



BUIN

27 ENE 2011

DECRETO AR. N° 3. / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto EX: N° 76 de fecha 14 de enero de 2011, mediante el cual concede Feriado Legal al señor Alcalde, don Rodrigo Etcheverry Duhalde, por 15 días a contar del 17 de enero hasta el 04 de febrero de 2011, ambas fechas inclusive, nombrando como Alcalde Subrogante a don Christopher Karamanoff Olguin – Administrador Municipal Suplente.

2.- El Decreto AR. N° 313, de fecha 02 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con don Jesús Arturo Baez Moraga, a contar del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- El Oficio N° 002689 de fecha 17 de enero de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 313 de fecha 02 de noviembre de 2010, porque: " podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales".

4.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 31 de diciembre de 2010, el DECRETO AR. N° 313 de fecha 02 de noviembre de 2010, que aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con don **JESÚS ARTURO BAEZ MORAGA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] porque: "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales".

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

CKO/EAO/MEBH/IVR/ivr.

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado



CRISTOPHER KARAMANOFF OLGUIN
ALCALDE (S)